

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 130

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del actual, se comunica a este Gobierno la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, por Orden número 881, de 6 de los corrientes, dice a este de la Gobernación lo siguiente: Excmo. Sr.: Como consecuencia del Decreto firmado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno provisional de la República con fecha 19 de Junio próximo pasado, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 14 de igual mes, algunos Gobernadores se han dirigido a este Departamento consultando cuál había de ser su conducta frente a algunos Cónsules extranjeros honorarios que a la vez ostentaban cargos en la Administración española comprendidos en el citado Decreto. Para que la interpretación del Decreto de referencia no dé lugar a errores y todos los casos similares resueltos con igual criterio, de orden del señor Ministro de Estado me permito sugerir a V. E. la conveniencia de que por ese Departamento de su digno cargo se dirija una circular a los Gobernadores civiles haciéndoles saber que los que se hallen comprendidos en los párrafos primero y quinto pueden seguir ostentando la representación consular extranjera hasta tanto no los declare cesantes el país que los nombró, pero que, en cambio, las personas comprendidas en los párrafos segundo, tercero y cuarto, si han sido nombrados o elegidos para desempeñar puestos de Diputados de la Nación, Gobernadores civiles, Alcaldes o Concejales o Diputados provinciales, deberán optar por renunciar al cargo consular que desempeñan o a aquel para que han sido nombrados por el Gobierno de la República o por elección popular.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del personal a quien pueda afectar y efectos consiguientes.

Santander, 23 de Julio de 1931.

1214

El Gobernador civil,

José M.ª Semprún Gurrea.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante la urgencia de normalizar las relaciones entre propietarios y cultivadores de la tierra, con pleno y justo conocimiento de las circunstancias especiales que en cada caso concurren, este Ministerio ha acordado:

1.º Que ínterin se crean con carácter normal los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, instituidos por Decreto 7 de Mayo del corriente año, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del mismo, se proceda a la constitución de Jurados mixtos circunstanciales de la Propiedad rústica en todas las provincias de España, con residencia en la capital.

2.º Estos Jurados mixtos circunstanciales tendrán la plenitud de las facultades señaladas en el artículo 12 del Decreto de 7 de Mayo del corriente año.

3.º Las Asociaciones de Propietarios y las de Arrendatarios, si las hubiere, así como los grupos de propietarios y arrendatarios que se califiquen como tales dentro de las listas de socios de las entidades patronales y obreras legalmente constituidas en el territorio de la provincia, propondrán a la Delegación regional de Trabajo, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», los nombres de los cinco Vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de clase de cada uno de los elementos.

Cuando no se hicieran propuestas de Vocales por las entidades de la provincia dentro del plazo marcado, el Delegado regional de Trabajo propondrá a este Ministerio las personas más autorizadas, a su juicio, para llevar la representación.

4.º Transcurrido el plazo señalado antes, el Delegado regional de Trabajo remitirá a este Ministerio las designaciones hechas, y una vez publicada en la «Gaceta» la Orden ministerial correspondiente, podrá constituirse el Jurado y comenzar a actuar, previa la designación de Vicepresidente y Secretario de común acuerdo, si fuera posible, o por este Ministerio en otro caso, ejerciendo la presidencia el Juez de instrucción, y en el caso de haber más de uno, lo será el más antiguo.

5.º Las entidades patronales y obreras que en lo su-

cesivo se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, al certificar del número de sus socios indicarán los que tienen la condición de propietarios y arrendatarios, a los efectos de la constitución normal de los Jurados mixtos de la Propiedad agrícola.

Las entidades patronales y obreras ya inscritas en el Censo electoral social enviarán en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden, certificaciones en que conste el número de propietarios y arrendatarios que en ellas existan.

Las entidades de propietarios y arrendatarios de fincas rústicas deben solicitar la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio dentro del plazo mismo de veinte días.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Acción Social.

(«Gaceta» del 22 de Julio).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar las representaciones patronal y obrera que han de integrar el Comité paritario de Servicios de Higiene, de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de Servicios de Higiene, de Santander, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Gómez Alonso, D. Pedro Santiago Pascual, D. Fernando García Delgado, D. Justo Torcida Aja y D. Felipe Madrazo Manteca.

Vocales patronos suplentes: D. Eleuterio Téllez San José, D. Mariano Rodríguez Fernández, D. Estanislao Simón Cabarga, D. Juan Manuel Alonso y D. Jesús Varona Azconal.

Vocales obreros efectivos: D. Félix Bravo Ballesteros, D. Germán García Martín, D. León Astoreca, D. Julián Mena Villanueva y D. Santiago Cuevas Santamaría.

Vocales obreros suplentes: D. Damián Sánchez Sánchez, D. Benito Alcántara Rodríguez, D. Daniel Turienzo Puceta, D. Andrés Reyes y D. Nazario Bravo Ballesteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general del Trabajo.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

La situación derivada de la vigencia, aún mantenida, de antiguas disposiciones impone a la Administración del Estado la dificultad de emplear en muchos cargos los servicios de empleados técnicos y administrativos, por la injusta coacción que suponen los perjuicios que se les irroga en su carrera durante el tiempo que abandonan forzosamente los empleos para desempeñar la misión de representación y confianza que se les confiere.

Este inconveniente fué obviado, en lo que se refiere a los Catedráticos, por la ley de Instrucción pública de fecha 27 de Julio de 1918.

Procede remediar, con carácter general, lo que constituye a la vez grave daño para la Administración del Estado e injusticia notoria hacia aquellos funcionarios, cuyos méritos y competencia deben ser estimados por el Gobierno y aprovechados en bien de la República.

Por lo expuesto,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Todos los funcionarios, sin excepción, dependientes del Estado, de la Provincia o del Municipio a quienes el Gobierno de la República confíe el desempeño del cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría, conservarán en el Cuerpo a que pertenecen los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, sin limitación alguna, como si continuasen ejerciendo normalmente sus destinos, sin incurrir en causa ninguna de incapacidad para lo futuro, y se les reservará la plaza que servirían, a fin de que puedan reintegrarse a ella al cesar el mandato que les fué confiado por el Gobierno.

Artículo 2.º El presente Decreto surtirá efectos retroactivos para los funcionarios ya nombrados con anterioridad por el Gobierno de la República para alguno de los cargos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Excmo. Sr.: Como desde la publicación del Decreto de 17 de Julio del actual, hasta el día 27 del corriente, media tiempo suficiente para que los exportadores puedan cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Decreto reglamentando la obligación de los exportadores, de fecha de 17 de Julio, comenzará a regir el día 27 del corriente; a partir de cuya fecha no será permitida la exportación sin la presentación de las certificaciones a que se refiere el mismo; y

2.º La Dirección de Aduanas queda facultada para resolver los casos particulares que surjan en la aplicación del referido Decreto.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.—Madrid, 21 de Julio de 1931.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Hacienda y Economía Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: A virtud de la delegación del Gobierno provisional de la República en materia de exportaciones, que acordó el Decreto de 1.º de Julio próximo pasado, a la Comisión interministerial designada por Orden del siguiente día, y reunida ésta, se dispone:

Artículo 1.º Quedan comprendidos los garbanzos, las alubias y las lentejas en la categoría b) del artículo 1.º del Decreto de 1.º de Junio último, permitiéndose su exportación siempre que su cifra no exceda de la normal en años anteriores, en relación con la de la cosecha, a juicio de la referida Comisión interministerial.

Artículo 2.º Por todas las Administraciones de Aduanas se remitirán diariamente a la Dirección general del ramo los datos estadísticos de exportación de las referidas legumbres.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos correspondientes.—Madrid, 18 de Julio de 1931.—Indalecio Prieto.—Nicolau D'Olwer.

Señor Director general de Aduanas.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Francisco Díez Argüeso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.
Paraje en que se halla: Flamenque.
Cabida: 24 áreas.
Linderos: N., Eugenio Ceballos; S., ejido; E., camino concejil; O., el interesado y herederos de Justo Sáiz. 52
- Don Eleuterio Cires Casares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: C. de Liébana, Buyezo.
Paraje en que se halla: Canal de Pando.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., el interesado; E., terreno común; O., el interesado. 54
- Don Eleuterio Cires Casares.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: C. de Liébana, Buyezo.
Paraje en que se halla: Sala Hurta.
Cabida: 1 área.
Linderos: N., riega; S., Bernardo Vélez; E. y O., terreno común y herederos de Domingo Gutiérrez. 54
- Don Segundo Martínez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: C. de Liébana, Buyezo.
Paraje en que se halla: El Campo.
Cabida: 58 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común. 55
- D. Angel Fernández Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Comillas.
Paraje en que se halla: El Paraqué.
Cabida: 145 carros.
Linderos: N., tránsito público; S., La Marina; E., tránsito público; O., Paulino Moro. 57
- Don Braulio Galán Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ruesga, Riva.
Paraje en que se halla: El Hoyo del Mortino.
Cabida: 5 áreas.
Linderos: N., camino público; S., E. y O., terreno del pueblo de Riva. 96
- Don Manuel Gómez Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ruesga, Riva.
Paraje en que se halla: Sartal.
Cabida: 15 carros.
Linderos: N., el interesado; S., terreno comunal; E., camino público; O., Cándida Cano. 97

- Don Calixto Cobo Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Selaya.
Paraje en que se halla: Las Conchuelas.
Cabida: 44 áreas.
Linderos: N., Bernardo Díaz; S., E. y O., terreno común. 99

- Don Marcos Manteca Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Selaya.
Paraje en que se halla: El Canalizo.
Cabida: 50 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Manteca; S., terreno común; E., río; O., carretera pública. 100

- Don Feliciano González Coterá.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camaleño, Argüébanes.
Paraje en que se halla: El Abad.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Lázaro Linares y el solicitante; E., herederos de Francisco Guerra; O., terreno común. 112

- Don José Santos Rivas, por sí y como heredero de Indalecio Santos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camaleño.
Paraje en que se halla: La Mesada.
Cabida: 12 áreas. 113
Linderos: N., terreno común; S., Alvaro Benito; E., camino; O., herederos de Cándido García.

- Don José Santos Rivas, por sí y como heredero de Indalecio Santos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camaleño.
Paraje en que se halla: Juan Fría.
Cabida: 12 áreas. 113
Linderos: N., herederos de Jacinto Antón; S., terreno común; E., camino; O., terreno común.

- Don José Santos Rivas, por sí y como heredero de Indalecio Santos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camaleño, Pido.
Paraje en que se halla: Los Hozales.
Cabida: 1 área.
Linderos: N., Félix Sánchez y Prudencio Suárez; S., E. y O., terreno común. 113

- Don José Santos Rivas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camaleño, Mogrovejo.
Paraje en que se halla: So-Redo.
Cabida: 2 áreas.
Linderos: N., leñero común; S., Pedro Campollo; E., terreno común; O., el interesado. 114

- Don José Ríoseco Bustillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Solórzano.
Paraje en que se halla: El Torno.
Cabida: 1 hectárea 8 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., José María Sierra; S., monte común; E. y O., carretera provincial. 216
- Don Angel Cobo y Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Brigazosa.
Cabida: 28 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 264
- Don José Alonso Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Vista Alegre.
Cabida: 24 áreas. 265
Linderos: N., monte Carbonera y Hayal; S. y E., el interesado; O., monte Carbonera y Hayal.
- Don Eleuterio Sierra Somarriba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que se halla: Bocarrero.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera pública; O., Cesáreo Quintana. 291
- Don Eleuterio Sierra Somarriba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que se halla: Hejo.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., carretera pública y comunal; S., y E., Cesáreo Sierra; O., carretera pública y comunal. 291
- Don Cesáreo Quintana Bra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que se halla: Bocarrero.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera pública; E., Eleuterio Sierra; O., Eugenio. 292
- Don Lucas Bárcena Solano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Castillo.
Paraje en que se halla: Cierro.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., carretera pública; S., Tomás del Río y Nicolás Palacio; E., terreno comunal; O., carretera. 293
- Doña Margarita García Castanedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Miengo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Jarrán.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Santiago Torre y Francisco Torices; S., carretera; E., Adolfo Torre; O., Modesta Torre. 305
- Doña Margarita García Castanedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Miengo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Valleja.
Cabida: 4 áreas.
Linderos: N., carretera; S., bolera de la interesada; E., casa de la misma y Francisco Torices; O., carretera.
Servidumbres declaradas: tiene una. 305
- Don Aurelio Posada Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Caviedes.
Paraje en que se halla: Las Tasugueras.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., finca propia; E., campo común; O., finca propia. 306
- Don Adolfo Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Miengo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Jarrán.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Torices; S., carretera vecinal; E., Ricarda Fuentevilla y Modesta Torre; O., Margarita García. 306
- Don Adolfo Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Miengo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Valleja.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., casa de Ricardo Quintana; O., Fernando Rumoroso y Modesta Torre. 306
- Don Angel Sáiz Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Miengo, Mogro.
Paraje en que se halla: Monte.
Cabida: 2 carros.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., camino vecinal; E., Ferrocarril Cantábrico; O., camino vecinal. 307
- Don Angel Sáiz Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Miengo, Mogro.
Paraje en que se halla: El Castro.
Cabida: 10 carros.
Linderos: N., Fernando Coterillo y José Martínez; S., Gumersindo Pereda y Ferrocarril Cantábrico; E., terreno de la Virgen del Monte; O., Fernando Coterillo e Hipólito Coterillo.
Servidumbres declaradas: tiene una. 307
- Don Francisco Castaño Granda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Caviedes.
Paraje en que se halla: Rolaseña.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., finca propia; S., campo común; E., finca propia; O., campo común. 307

Don Francisco Castaño Granda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Caviedes.
Paraje en que se halla: La Cuesta.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., Antonio Ru-
bú; E., finca propia; O., campo común. 307

Don Angel Bilbao Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Río de Argüedes.
Cabida: 64 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S. y E., campo
común; O., camino público. 308

Don Angel Bilbao Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Perujón.
Cabida: 55 áreas 49 centiáreas. 308
Linderos: N., camino público; S., Agustín Gon-
zález; E., finca propia; O., Bienvenido Sánchez.

Don Cayetano Crespo Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
R. al Mar.
Paraje en que se halla: Hornera.
Cabida: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., terreno comu-
nal; E., camino vecinal; O., ría del pueblo. 311

D. Cayetano Crespo Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
R. al Mar.
Paraje en que se halla: Hornera.
Cabida: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Alfredo Zubillaga; S. y E., Vicen-
te Incera; O., camino vecinal. 311

Don Germán Fernández Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Hornedo.
Paraje en que se halla: Venera. 412
Cabida: 45 carros.
Linderos: N., Vicente Gómez; S., terreno co-
mún del pueblo de Hornedo; E., Carlos Fernán-
dez; O., terreno común del pueblo de Hornedo.

Don Eduardo Díez Expósito.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: La Mina.
Cabida: 1 área 19 centiáreas.
Linderos: N., Tiburcio Cubillas; S., sierra; E.,
Laureano Serna; O., carretera. 413

Don Cesáreo Lavín Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: La Mortera.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., sierra. 422

Don Ruperto Fernández Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: La Mortera.
Cabida: 1 hectárea 19 áreas.
Linderos: N., Segundo Pardo; S., José Córdo-
ba; E., carretera; O., sierra. 415

Don Ambrosio Díez Expósito.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: Cocino La Barca.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., sendero;
O., terreno común. 416

Don Pedro Reales Lombana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: La Mortera.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera;
O., terreno común. 417

Don Valeriano Gómez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: Hoyo Espeso.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., carre-
tera. 418

Don Aurelio Barquín Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: La Uriza.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., carre-
tera. 419

Don Francisco Ruiz y Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que se halla: El Salmero.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Ruiz; S., E. y O., terre-
no común. 420

Don Víctor Veiga Montejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: La Brisa.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas. 421
Linderos: N. y S., carretera; E. y O., sierra.

Don Marcelo Barquín Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que se halla: Oriza.
Cabida: 1 hectárea 9 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Carolina Lom-
bana; O., sierra. 414

Don José Salmón Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Bezana, Azoños.

Paraje en que se halla: San Martín.

Cabida: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., carretera; E., Tomás Ortega; O., Ramón Maza. 486

Don José Villa Calleja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.

Paraje en que se halla: Gorpól

Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera del monte; S., E. y O., terreno común. 518

Don José Rivero Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.

Paraje en que se halla: Del Porral.

Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Saturnino Rivero; S., carretera; E., Manuel Sierra; O., carretera. 519

Don Inocencio González de la Fuente.

Ayuntamiento donde radica la finca: Santander.

Paraje en que se halla: Los Arenales de Maliaño.

Cabida: 14 carros.

Linderos: N., casa llamada de Pelayo; S., marisma de Nueva Montaña; O., zona marítima. 550

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de estos anuncios no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 28 de Junio de 1931.—El Administrador, Paulino Vega.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual:

Extraordinaria 16 de Abril.—Constitución del Ayuntamiento.

Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se constituye el nuevo Ayuntamiento, tomando posesión los señores Concejales.

Se procede en votación a la elección de cargos, resultando elegidos: Alcalde, D. Serapio Bezanilla Salas; primer teniente; D. Juan Dirube Aristizábal; segundo, D. Francisco Bolado Blanco (éste con seis votos), y Síndico, D. Luis Gutiérrez Llata.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los martes, a las tres y media de la tarde, señalar el domingo 19 para la elección de las Juntas Administrativas y adquirir una

bandera y un cuadro con el emblema de la República para el salón de sesiones.

Ordinaria de 21 de Abril.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se designan las Comisiones de Hacienda, Fomento y Pericial y Concejales para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral y Censo de Población.

Se repite la votación para el nombramiento de segundo Teniente, siendo elegido D. Francisco Bolado Blanco.

Se acuerda ingresar la suma de 745 pesetas 37 céntimos en el Pósito local constituido el año último, informándose a la Superioridad que no debe iniciarse operación alguna en el año corriente.

Para cumplir lo ordenado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se designan a los señores Concejales Torre y Bárcena para que, en unión del Alcalde y Juntas administrativas de Prezanes y Sancibrián, hagan entrega del solar destinado para la construcción de Escuelas que se tienen solicitadas en Sancibrián al Maestro de la Nacional de Bezana designado por aquel Ministerio, levantándose la oportuna acta duplicada, de conformidad a lo dispuesto en la regla 7.ª de las Instrucciones.

Que se informe por la Comisión la solicitud de D. Manuel Salas para edificar en el pueblo de Soto la Marina.

Solicitar del Instituto Nacional de Higiene linfa vacuna.

Queda enterada la Corporación del arqueo del 16 del corriente, que arroja una existencia de 33.731 pesetas 94 céntimos, y elección de las Juntas Administrativas, acordando oficiar al Presidente de la de Azoños para su constitución inmediata.

Se acordó quitar de la fachada de la Casa Consistorial la placa del Corazón de Jesús.

Ordinaria del 28 de Abril.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior, quedando enterada la Corporación de los «Boletines» y correspondencia oficial.

Se ratifica poder conferido al señor Director del Monte de Piedad de Santander para el cobro de los intereses de las láminas pertenecientes al Municipio.

Dada cuenta de un oficio de los señores Maestros de Soto la Marina en el que, después de varias consideraciones, estiman conveniente que se alquilen edificios para instalar las Escuelas solicitadas para Sancibrián y Prezanes, se acuerda que, en atención al estado en que se halla el expediente instruido solicitando aquellas construcciones, cree más conveniente esperar a la resolución del mismo, sin perjuicio de que se vería muy honrada la Corporación si desean asistir a cualquiera sesión para tratar este asunto.

Se aprueba la subasta de los caminos vecinales, adjudicándose definitivamente a D. Santiago Abascal Ruiz, en la suma de 159.750 pesetas, acordándose cumpla lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituyéndose la fianza de 15.975 pesetas y otorgándose la oportuna escritura.

Por tener que ausentarse de la localidad, se conceden dos meses de licencia al señor Alcalde, haciéndose cargo el primer Teniente Alcalde, dándose conocimiento a la Superioridad.

Ordinaria de 13 de Mayo.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de los «Boletines» y correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación de la constitución de la Diputación y aprobación del registro fiscal, acordándose anunciar al público para oír reclamaciones y formular la estadística que interesa la Cámara Agrícola.

Quedan enterados de la entrega hecha a la Dirección de Instrucción pública del terreno destinado para obras en Sancibrián.

Que quede sobre la mesa la instancia de D. Manuel Salas pidiendo autorización para edificar en Soto la Marina. Quedan enterados de los fallos dictados por la Junta de Clasificación y Revisión.

Poner al cobro el repartimiento general girado para el año corriente y padrón de animales de raza canina.

Abonar 1.192 pesetas 85 céntimos por gastos de escritura, timbre y derechos reales por cuenta del empréstito municipal y los anuncios en los periódicos locales del mismo y 3,50 al Instituto Nacional por vacuna.

Recibido el expediente Administrativo de D. Jerónimo y D.^a Laureana Puente por débitos al municipio, se acuerda su tramitación.

Quedan enterados de la elección de las Juntas Administrativas.

Ordinaria de 26 de Mayo.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y «Boletín Oficial», quedando enterados, así como de los fallos de la Junta de Clasificación y Revisión declarando soldado al mozo Luis Villa Carrera y concediendo prórroga de primera clase a D. Leandro Quevedo Esteban, del actual reemplazo.

Se autoriza a D. Manuel Salas para construir una casa en Soto la Marina, bajo su responsabilidad y sin derecho a indemnización.

Se acuerda adquirir una caja de caudales.

Se autoriza al señor Alcalde y segundo Teniente a fin de que inspeccionen y den cuenta a la corporación del número de metros de paredes que sea necesario construir de los caminos vecinales del distrito con motivo de los derribos que se están haciendo de fincas particulares.

Se nombra una Comisión, compuesta del señor Alcalde y Concejales señores Tazón y Bárcena, para que traten con el contratista de aquellos caminos y señor Ingeniero con relación a la piedra que se va a invertir en los mismos, por entender que es de mala calidad.

A petición del Concejal señor Gutiérrez para la construcción de un abrevadero en Bezana, se acuerda presente su proposición en forma.

Abonar el premio por muerte de dos zorros y que la Alcaldía dé órdenes para la toma de posesión de las Juntas de Azoños, Sancifrián y Sotolamarina.

Ordinaria del 2 de Junio.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Se autoriza a D. Eleuterio Pablo para la construcción de un edificio en Bezana, sin indemnización por el Ayuntamiento si fuera necesaria la expropiación con los caminos vecinales, previo el pago del impuesto.

Se autoriza al señor Alcalde para tratar con los propietarios de las fincas que sean necesarias expropiar para los caminos vecinales, a fin de armonizar sus intereses con los del Municipio.

Abonar 1.136 pesetas 80 céntimos de la Caja de caudales y reintegrar al Municipio la suma de 1.418 pesetas 75 céntimos abonada por cuenta del empréstito municipal.

Se acuerda pagar el segundo trimestre a la Hacienda, Diputación, Instituto de Higiene y Ayuntamiento de Santander.

Ordinaria de 16 de Junio.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y B. O., acordando cumplir la circular del Gobierno civil relacionada con los terrenos comunales del distrito.

Quedan enterados de un oficio de la Sección de Vías y obras de la Excm. Diputación relacionada con el contrato

de obras con arreglo al Código del Trabajo, la cual se ha comunicado al contratista de las obras del municipio.

Que el saldo de 283 pesetas 93 céntimos que resulta de la liquidación de 1930 cobrado por la Excm. Diputación de la Hacienda, se aplique al pago de lo que tiene que satisfacer este Ayuntamiento a la misma en el corriente ejercicio.

Remitir un paquete recibido de la Alcaldía de Santander a la de Torrelavega.

Por considerarse urgente, se autoriza a la Alcaldía para el arreglo del Matadero, dado el mal estado en que se halla.

Hacer un presupuesto para la construcción de un abrevadero en el sitio de la Fuentana.

Que quede sobre la mesa una instancia de varios vecinos de Soto la Marina solicitando se les entregue lo recaudado por el 20 por 100 de roturaciones para invertirlo en obras.

Se autoriza a la Alcaldía para tratar del arreglo de la carretera de Sancibrián.

Hacer efectivos los intereses del depósito de 110.000 pesetas y el reintegro del Municipio de la cantidad ya acordada.

Dejar sobre la mesa varias cuentas de gastos de las mesas electorales y otras presentadas de los caminos vecinales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», visado, lo firmo y sello, en Bezana a 17 de Julio de 1931.—El Secretario, Arturo Bernard.—V.^o B.^o, el Alcalde accidental, Juan Dirube.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Administración Principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas, tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Solares y su estación férrea, bajo el tipo de 2.000 pesetas al año y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Solares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o, del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicios de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), se admitirán en esta Principal y en la mencionada Estafeta de Solares, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrán lugar, ante el que suscribe, a las 11 horas del día 10 del mismo mes.

Santander, 22 de Julio de 1931.—El Administrador principal, Víctor Rivera.

Modelo de proposición

«Don F. de T., natural de....., vecino de...., según cédula personal de..... clase, número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Solares a su estación férrea, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma). 1218

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando González Lavín, Juez municipal, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander,

Por el presente edicto, y a virtud de providencia dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Ansorena y Rivas, en representación de don Fermín Barquín Carral, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra D.^a Bernarda Valdor Aramburu y otros, sobre disolución de comunidad del piso tercero, doble, o sea, derecha e izquierda, de la casa habitación número tres de la calle del Convento, de esta ciudad, y el piso segundo y el otro abuhardillado, dividido en la actualidad éste último en dos buhardillas habitables, de la casa radicante en esta ciudad, calle de la Enseñanza, señalada con los números 1 y 2; se emplaza a los demandados D.^a Bernarda Valdor y Aramburu, en concepto de heredera de su padre D. Juan Valdor Ortega, y a D.^a Teresa, D. León, D. Gregorio-Adolfo, D. Martín y D. Manuel-Adolfo Valdor Blanco, como herederos de su padre don Martín Valdor Aramburu, y éste, a su vez, que lo fué de D. Juan Valdor Ortega, así como a los herederos de aquellos señores, si existieren y hubiese alguno fallecido, y en general a cualquiera persona que por cualquier concepto represente algún interés en los pisos mencionados, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, ya que dichos demandados se hallan ausentes en ignorado paradero, con apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santander a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Fernando González.—P. S. M., Luis Escobio.

Marcelino Iglesias Iglesias, hijo de Alfredo y de Manuela, natural de Muideira, parroquia de Mindes, Ayuntamiento de El Franco (Oviedo), vecindado últimamente en Ramales (Santander), comparecerá, de palabra o por escrito, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente D. Antonio García Echevarría, Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, de guarnición en Nador (Melilla), con el fin de notificarle los beneficios de indulto que le han sido concedidos en la causa que contra él se instruye en dicho Juzgado, por el delito de desertión al extranjero.

Nador (Melilla), 8 de Julio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio García. 1219

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número 18 de 1931, sobre inhumación ilegal, ha acordado se haga saber a la procesada, declarada rebelde por auto fecha de este mismo día, Benedicta Postigo López, de unos veinte años de edad, soltera, dedicada a sus labores, natural del pueblo de Camesa, vecina últimamente en el de Bercedo, ambos del Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido judicial, que por auto de esta fecha se ha declarado terminado referido sumario seguido contra ella y dos más por el delito de inhumación ilegal, mandando, en su consecuencia, se remita a la Superioridad, citándola y emplazándola al propio tiempo para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», donde pertenecen los pueblos de su naturaleza y úl-

tima residencia, y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho, si la conviniere, según establece la Ley, requiriéndola asimismo para que designe Abogado y Procurador que la defienda y represente ante la misma, apercibiéndola que, de no hacerlo, le serán nombrados los que le correspondan en turno de oficio. 1220

Y para que sirva de notificación en forma a dicha procesada, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 178 de la Ley procesal, cuyo actual domicilio de aquélla se ignora, y se publique en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Gaceta de Madrid», expido la presente que firmo en Reinosa a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, J. Goñi.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Potes

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de este día, el presupuesto municipal extraordinario formado para atender a los gastos que origine la traida de las aguas de la fuente de las Sobadas a esta villa, se anuncia su exposición al público, a los efectos de su examen y reclamación, en su caso, durante el plazo de quince días.

Potes, 19 de Julio de 1931.—El Alcalde, Vicente M.^a del Arenal.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para obras, que ha de regir durante los años 1932 a 1936, se expone al público en la Secretaría del mismo, por plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Piélagos, 18 de Junio de 1931.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año en curso, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinente los que se consideren perjudicados, según el artículo 27 de la Instrucción.

San Felices de Buelna a 21 de Julio de 1931.—El Alcalde Presidente, Pablo García del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 11.642 de la serie B., de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.